Tlajomulco
Gobierno Municipal

Gaceta Municipal

Órgano oficial de divulgación del
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CONTENIDO

Decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y se reforma el artículo 32 y adiciona el artículo 82 bis del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

VOLUMEN V PUBLICACIÓN IX

11 de Abril de 2014.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO

Acuerdo de Promulgación y Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 14 catorce del mes de abril del año 2014 dos mil catorce.

En cumplimiento al punto de acuerdo 065/2014, tomado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril del año 2014, se emite el presente acuerdo:

R E S U L T A N D O

I.- En la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día11 del mes de abril de 2014, en el desahogo del punto 5.1 del orden del día, se aprobó el siguiente:

"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 065/2014

PRIMERO.- *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen que resuelve el turno, asentado en el punto de acuerdo 198/2013/TC, acordado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 04 de noviembre de 2013.*

SEGUNDO.- *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza, en lo general, y en lo particular, el "Decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y se reforma el artículo 32 y adiciona el artículo 82 bis del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", en términos del dictamen aprobado.*

TERCERO.- *Publíquese en la Gaceta Municipal, para efectos de su vigencia, así mismo dese a conocer en los estrados del Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencias el presente acuerdo, así como, publíquese en la página de internet del Gobierno Municipal.*

CUARTO.- *Regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente."*

C O N S I D E R A N D O

I.- El suscrito Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42 fracciones IV, V, VI y VII, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 3, 10, 32 fracción XXXIX, 36 fracciones IV, V y VII, 44 fracción XVI y 46 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas, y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracción I, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el punto de acuerdo 065/2014 emitido por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, contiene un decreto en el que se organiza la administración pública municipal, regula las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, por el que se expide el Reglamento del Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y reforma el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; ordenamiento municipal que debe ser promulgado por el suscrito y publicado en el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituído como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales y Agencias Municipales.

III.- Que el decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y reforma el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, junto con su dictamen, además de ser publicado en la Gaceta Municipal, se consideran información

fundamental que también debe ser publicado en la página de Internet del Gobierno Municipal, con fundamento en el artículo 3.2 fracción I, 5, 24.1 fracción XII y 25.1 fracción V, de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor el día 09 de agosto del 2013; los artículos 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 11 fracción IV, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción II incisos d) y e), VII incisos b) y e), y demás aplicables del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado el día 30 de mayo de 2012, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se promulga y se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituído como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales y Agencias Municipales el decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y reforma el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; razón por la cual se dicta el siguiente:

"*Decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y se reforma el artículo 32 y adiciona el artículo 82 bis del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

Primero.- Se expide el Reglamento del Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para quedar como sigue:

CAPITULO I
De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- *El presente Reglamento es de interés público y social, además de ser de observancia general en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y tiene por objeto la constitución, integración, funcionamiento y establecimiento de las facultades del Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

Artículo 2.- *El presente Reglamento se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 37 fracción II, 38 bis, 40 fracción II y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

Artículo 3.- *Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:*

I.- Artesanía: La actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, donde la creatividad personal, las materias primas e insumos y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, folklóricas o utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente;

II.- Artesano: Aquella persona que, con habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o conocimientos prácticos o teóricos de una técnica artesanal, elabora bienes u objetos de artesanía, en forma predominantemente manual;

III.- Ayuntamiento: El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

IV.- Consejo Artesanal: El Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

V.- Dirección General: La Dirección General de Procesos Ciudadanos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco o su titular;

VI.- Dirección de Turismo: La Dirección de Turismo del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco o su titular;

VII.- Municipio: Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y

VIII.- Reglamento: El presente Reglamento del Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco Zúñiga, Jalisco.

Artículo 4.- *El Consejo Artesanal, es un organismo de naturaleza ciudadana de consulta y auxiliar en la gestión del desarrollo artesanal en el Municipio.*

Artículo 5.- *Para todo lo que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será aplicable de forma supletoria:*

I.- La Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco; y

II.- El Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CAPITULO II
De la Constitución del Consejo Artesanal

Artículo 6.- *El Consejo Artesanal se integrará en forma permanente por:*

I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga o el Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Artesanal.

II.- Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección Turismo;

III.- Un Secretario Adjunto, que será el titular de la Dirección General; y

IV.- Cuatro consejeros ciudadanos preponderantemente artesanos clasificados como "A" y "B", electos mediante convocatoria pública que emitirá el Presidente Municipal, donde establezca claramente el perfil del consejero requerido, los requisitos y procedimiento que se deben cumplir para participar, los cuales serán insaculados y designados en sesión del Ayuntamiento.

Artículo 7.- *Por cada consejero propietario se designará un suplente que lo substituya en sus faltas temporales.*

Artículo 8.- *Para la renovación de los integrantes del Consejo Artesanal se seguirán las siguientes reglas:*

I.- Los cargos de Presidente y secretarios del Consejo Artesanal son inherentes a sus funciones públicas, por lo que se renovarán en los términos de las leyes y ordenamientos municipales correspondientes; y

II.- Los cargos de consejeros ciudadanos son honoríficos, por lo que no tendrán retribución alguna y se renovarán de forma escalonada, en términos del reglamento en materia de consejos consultivos.

CAPÍTULO III
De las Facultades y Funcionamiento del Consejo Artesanal

Artículo 9.- *Son facultades del Consejo Artesanal:*

I.- Opinar acerca de las políticas del desarrollo artesanal del Municipio que instrumente el Ayuntamiento;

II.- Salvaguardar, preservar e impulsar la tradición artesanal del Municipio;

III.- Colaborar con el Instituto de la Artesanía Jalisciense en el desempeño de sus funciones en el Municipio;

IV.- Fomentar la participación de otros sectores de la economía del Municipio en el desarrollo y crecimiento de la actividad artesanal.

V.- Recibir y canalizar ante las autoridades municipales competentes, las recomendaciones, estudios, propuestas y demandas en materia del desarrollo artesanal;

VI.- Promover, con el apoyo de las autoridades, la impartición de cursos de capacitación de los artesanos, con el objeto de mejorar sus condiciones de vida y la de sus familias;

VII.- Vigilar la aplicación de los instrumentos para el desarrollo artesanal del Municipio;

VIII.- Emitir recomendaciones al Ayuntamiento, a las dependencias de la administración pública municipal y sus organismos autónomos con relación al resto de facultades de este Consejo Artesanal;

IX.- Conferir a sus miembros comisiones especiales en la esfera de sus atribuciones;

X.- Participar en la elaboración y supervisión de los programas de desarrollo artesanal en el Municipio;

XI.- Crear mesas temáticas para el estudio y análisis de los asuntos de competencia del Consejo Artesanal;

XII.- Fomentar la inversión privada nacional o extranjera, con el objeto de incrementar la comercialización artesanal en el Municipio;

XIII.- Solicitar información a las dependencias de la administración pública municipal y sus organismos autónomos para el desarrollo de acciones y políticas de fomento y promoción de las artesanías del Municipio; y

XIV.- Las demás que les atribuya los ordenamientos municipales aplicables.

Artículo 10.- *El Presidente del Consejo Artesanal tendrá las siguientes facultades:*

I.- Convocar a las sesiones del Consejo Artesanal;

II.- Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Artesanal;

III.- Nombrar a su suplente;

IV.- Emitir el voto de calidad en caso de empate, cuando se realice alguna votación en las sesiones del Consejo Artesanal;

V.- Firmar las actas del Consejo Artesanal que se levanten de cada sesión;

VI.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que tome el Consejo Artesanal;

VII.- Solicitar a los miembros del Consejo Artesanal la información necesaria para el mejor funcionamiento del mismo;

VIII.- Invitar a dependencias, entidades públicas, organizaciones no gubernamentales o vecinales cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar con el objeto de aprovechar sus conocimientos, experiencias y capacidades puedan aportar elementos para enriquecer los trabajos en el Consejo Artesanal;

IX.- Presentar al seno del Consejo Artesanal cualquier propuesta encaminada al cumplimiento de sus objetivos;

X.- Proponer al Consejo Artesanal la asignación de comisiones especiales o mesas temáticas y de más acuerdos;

XI.- Rendir el informe de actividades del Consejo Artesanal; y

XII.- Las demás atribuciones que le confieran los reglamentos municipales aplicables.

Artículo 11.- *Son atribuciones del Secretario Técnico:*

I.- Elaborar el calendario de sesiones, previo acuerdo del Presidente;

II.- Firmar las convocatorias para las sesiones del Consejo Artesanal;

III.- Preparar el orden del día y la documentación necesaria para la celebración de las sesiones del Consejo Artesanal;

IV.- Citar a los consejeros con la debida anticipación a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como a las demás reuniones de trabajo del Consejo Artesanal;

V.- Participar en la sesiones del Consejo Artesanal con derecho a voz y voto;

VI.- Firmar las actas de las sesiones del Consejo Artesanal, recabando la firma del resto de sus integrantes que haya asistido;

VII.- Apoyar en todo lo que sea necesario para dar cumplimiento y, en su caso, dar seguimiento a los acuerdos y decisiones que tome el Consejo Artesanal;

VIII.- Realizar las gestiones necesarias para que en el Municipio se cumplan con los objetivos de la Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco;

IX.- Llevar un registro de los artesanos del Municipio;

X.- Fungir como vínculo con el Instituto de la Artesanía Jalisciense;

XI.- Apoyar al sector artesanal en la realización de gestiones ante las diversas dependencias de gobierno;

XII.- Solicitar apoyos para el sector artesanal del Municipio;

XIII.- Mantener actualizada toda la información que en relación al Consejo Artesanal se emita;

XIV.- Canalizar las propuestas que en el seno del Consejo Artesanal se reciban;

XV.- Auxiliar el trabajo de las comisiones o mesa temáticas del Consejo Artesanal; y

XVI.- Las demás que el Consejo Artesanal y su Presidente le determinen.

Artículo 12.- *El Secretario Adjunto tendrá las siguientes facultades:*

I.- Promover y difundir las actividades del Consejo Artesanal;

II.- Auxiliar al Presidente y al Secretario Técnico en el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Reglamento;

III.- Participar en la sesiones del Consejo Artesanal con derecho a voz, por sin voto;

IV.- Levantar el acta de cada una de las sesiones del Consejo Artesanal y registrarlas en el Libro de Actas que se lleve para tal efecto;

V.- En coordinación con el Secretario Técnico, integrar los documentos e información que se requiera para el desarrollo de las sesiones del Consejo Artesanal;

VI.- Firmar las actas de las sesiones del Consejo Artesanal;

VII.- Cumplir con las obligaciones que en materia de transparencia le corresponden al Consejo Artesanal; y

VIII.- Las demás que el Consejo Artesanal y su Presidente le determinen.

Artículo 13.- *A los integrantes del Consejo Artesanal, en general les corresponde:*

I.- Proponer al Consejo Artesanal opiniones o proyectos para su acuerdo o resolución de conformidad a las facultades y atribuciones del mismo;

II.- Aportar los puntos de vista, opiniones y sugerencias que constituyan la expresión de la institución, organismo, organización o sector que representan;

III.- Solicitar a los secretarios copias de las actas de las sesiones del Consejo Artesanal y de los documentos que integren los expedientes de las sesiones del mimo;

IV.- Con el debido respeto, participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Artesanal;

V.- Participar en las mesas temáticas y llevar a cabo las comisiones que el Consejo Artesanal les haya encomendado; y

VI.- Lo demás que les sean conferidas por el Código y los ordenamientos municipales aplicables.

Artículo 14.- *Para el funcionamiento del Consejo Artesanal se seguirán las reglas establecidas en el reglamento en materia de consejos consultivos expedido por el Ayuntamiento.*

Artículo 15.- *Durante la primera sesión ordinaria de cada año el Presidente del Consejo Artesanal presentará por escrito el informe de actividades realizadas en el año inmediato anterior.*

Artículo 16.- *Para los casos no previstos en el presente Reglamento o su normatividad supletoria, se estará a lo que determine el Consejo Artesanal, a propuesta del Presidente.*

Segundo.- Se reforma al artículo 32 y se adiciona el artículo 82 bis del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 32.- *...*

...

L. *Vehículos;*

LI. *Vialidad y Transporte; y*

LII. *Desarrollo Artesanal.*

Artículo 82 Bis. *La Comisión Edilicia de Desarrollo Artesanal tiene las siguientes facultades y obligaciones:*

I. *Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y los asuntos tendientes a fomentar, mejorar, desarrollar e impulsar el desarrollo artesanal del Municipio; y*

II. *Conocer y dar su opinión, al Presidente Municipal y al Ayuntamiento, acerca del desempeño y operación del Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

TRANSITORIOS

Primero.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

Segundo.- *Se reconoce la integración del actual Consejo Municipal de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y en cuanto a su funcionamiento se sujetará a las disposiciones del presente Decreto.*

Tercero.- *Por única ocasión el periodo de duración de los actuales consejeros "A" y "B", será irregular, por lo que su renovación se llevará a cabo tomando como referencia el inicio del periodo constitucional de Gobierno 2015-2018.*

Cuarto.- *Posteriormente a la entrada en vigor del presente decreto, el Presidente Municipal propondrá la integración de la Comisión Edilicia de Desarrollo Artesanal en sesión del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."*

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo de Desarrollo Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y reforma el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales a efecto de que auxilie al Secretario General del Ayuntamiento en la publicación de un extracto del decreto contenido en el presente acuerdo en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

CUARTO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, al Síndico Municipal, a la Directora General de Transparencia, al Director de la Unidad de Planeación y a la Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales para su conocimiento, en su caso debido cumplimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO,** en compañía del Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
PRESIDENCIA

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
SECRETARIA GENERAL

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán."

**emcm*

Acuerdo de Promulgación y Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 09 nueve del mes de abril del año 2014 dos mil catorce.

En cumplimiento al punto de acuerdo 057/2014, tomado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo del año 2014, se emite el presente acuerdo:

R E S U L T A N D O

I.- En la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 28 del mes de marzo de 2014, en el desahogo del punto 5.2 del orden del día, se aprobó el siguiente:

"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 057/2014

PRIMERO.- *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adopción e implementación, con carácter de obligatorio, de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; publicada en el Diario Oficial de la Federación con fechas 3 y 4 de abril, 16 de mayo y 30 de diciembre, todas del año 2013, relacionando de la manera siguiente:*

1. *Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013.*

2. *Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013.*

3. *Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013.*

4. *Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013.*

5. *Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013.*

6. *Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013.*

7. *Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013.*

8. *Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013.*

9. *Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto de las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013.*

10. *Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud y los formatos de presentación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013.*

11. *Normas para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y del las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013.*

12. *Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública. Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013.*

13. *Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013.*

14. *Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013.*

15. *Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013.*

16. *Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones. Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013.*

17. *Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico. Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013.*

18. *Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013.*

19. *Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.*

20. *Acuerdo por el que se aprueba que el Presidente y el Secretario Técnico del CONAC, conjunta o separadamente, celebren los convenios necesarios, con autoridades estatales, consejos estatales de armonización contable, entidades de fiscalización locales, la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C., la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, entre otros, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.*

21. *Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología General). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.*

22. *Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) para los municipios con menos de cinco mil habitantes. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.*

23. *Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.*

24. *Acuerdo por el que se modifica el acuerdo del 27 de febrero de 2013 sobre los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.*

25. *Acuerdo que reforma las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.*

26. *Acuerdo que reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado el 27 de diciembre de 2010. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.*

27. *Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.*

28. *Acuerdo que reforma los capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.*

29. *Acuerdo que reforma los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.*

30. *Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de*

tecnologías de la información y comunicaciones. Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 diciembre de 2013.

SEGUNDO.- *En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, así mismo dese a conocer en los estrados Centro Administrativo Tlajomulco, constituido como Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, así como publíquese en la página de internet del Gobierno Municipal.*

TERCERO.- *Remítase certificación del presente punto de acuerdo al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable al correo electrónico conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx y notifíquese el presente punto de acuerdo al Auditor Superior del Estado de Jalisco, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, al Oficial Mayor Administrativo y a las Direcciones de Finanzas, de Ingresos, de Contabilidad, de Procesos de Administración y de Patrimonio Municipal para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.*

CUARTO.- *Regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente."*

C O N S I D E R A N D O

I.- El suscrito Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42 fracciones IV, V, VI y VII, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la

Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 3, 10, 32 fracción XXXIX, 36 fracciones IV, V y VII, 44 fracción XVI y 46 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas, y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracción I, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el punto de acuerdo 057/2014 emitido por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, contiene un ordenamiento municipal que organiza la administración pública municipal, regula las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, por el que se adopta e implementa la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con sustento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamiento municipal que debe ser promulgado por el suscrito y publicado en el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituído como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales y Agencias Municipales.

III.- Que la normatividad adoptada, junto con su iniciativa con carácter de dictamen, además de ser publicado en la Gaceta Municipal, se consideran información fundamental que también debe ser publicado en la página de Internet del Gobierno Municipal, con fundamento en el artículo 3.2 fracción I, 5, 24.1 fracción XII y 25.1 fracción V de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor el día 09 de agosto del 2013; los artículos 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 11 fracción IV, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción II incisos d) y e), VII incisos b) y e), y demás aplicables del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado el día 30 de mayo de 2012; razón por la cual se dicta el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con sustento en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente acuerdo, se ordena imprimir, publicar y difundir en la Gaceta Municipal, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituído como Palacio Municipal y

recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales y Agencias Municipales, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, siguiente:

1. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013.

2. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013.

3. Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013.

4. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013.

5. Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013.

6. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013.

7. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013.

8. Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013.

9. Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto de las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013.

10. Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud y los formatos de presentación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013.

11. Normas para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y del las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013.

12. Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública. Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013.

13. Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013.

14. Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013.

15. Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013.

16. Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones. Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013.

17. Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico. Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013.

18. Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013.

19. Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

20. Acuerdo por el que se aprueba que el Presidente y el Secretario Técnico del CONAC, conjunta o separadamente, celebren los convenios necesarios, con autoridades estatales, consejos estatales de armonización contable, entidades de fiscalización locales, la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C., la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, entre otros, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

21. Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología General). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

22. Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) para los municipios con menos de cinco mil habitantes. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

23. Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

24. Acuerdo por el que se modifica el acuerdo del 27 de febrero de 2013 sobre los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

25. Acuerdo que reforma las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

26. Acuerdo que reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado el 27 de diciembre de 2010. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

27. Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

28. Acuerdo que reforma los capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

29. Acuerdo que reforma los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

30. Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones. Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 diciembre de 2013.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable adoptada e implementada por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales a efecto de que auxilie al Secretario General del Ayuntamiento en la publicación de un extracto del decreto contenido en el presente acuerdo en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

CUARTO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, al Auditor Superior del Estado de Jalisco, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, a la Directora General de Transparencia, al Director de la Unidad de Planeación, a los Directores de Ingresos, de Finanzas y de Contabilidad, y a la Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales para su conocimiento, en su caso debido cumplimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO,** en compañía del Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL. PRESIDENCIA

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL. SECRETARÍA GENERAL

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**emcm*

H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga
Jalisco